

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución informando que el extremo demandado, aportó sustitución al poder, el 7 de marzo de 2022 de Plinio Hurtado Montaña a la Abogada Ivonne Alexandra Sierra Aguilar.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos No. 2016 00272

Demandante: FLOR ALBA CIFUENTES

Demandado: EDGAR CIFUENTES

Fecha Auto: 31 de marzo de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, revisada dicha documentación **SE NIEGALA SUSTITUCIÓN AL PODER INCOADA POR EL EXTREMO PASIVO, POR IMPROCEDENTE**, ya que a la fecha el abogado que pretense sustituir, Dr. PLINIO HURTADO MONTAÑO, no ha sido reconocido como apoderado judicial al interior de esta ejecución alimentaria, siendo así que el mandatario de la pasiva vigente al día de hoy, es el Dr. **Edwar Darío Talero Villa**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#12 de 01 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67f76ca6ab6f46be4f73575aafe0ff391500f2d728435106b150ce1f7d8a545**

Documento generado en 30/03/2022 03:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>